



Tribunal Electoral del
Estado de Chiapas

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas

Gilberto de G.
Bátiz García.

Oficina de Actuarios

**CEDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS
FISICOS Y ELECTRONICOS.**

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas a 30 treinta de
noviembre del dos mil veintiuno.

Juicio para la Protección Derechos políticos
ElectORALES.

EXPEDIENTE: TEECH/JDC/408/2021

ACTORES: ALICIA RUEDA LOPEZ, en su
Calidad de Regidora por el Principio de
Representación Proporcional del Partido Político
Morena, en el Municipio de Chapultenango,
Chiapas.

AUTORIDAD RESPONSABLE: H.
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
CHAPULTENANGO, CHIAPAS.

Tercero Interesado; Partidos Políticos y
Público en General.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a 30 treinta de noviembre del dos mil veintiuno, el suscrito Actuario del Tribunal Electoral del Estado, Lic. José Luis Santelis Urbina, en cumplimiento a lo ordenado en el Acuerdo del día 29 veintinueve de noviembre del dos mil veintiuno; dictado por el Maestro Gilberto de G. Bátiz García, Magistrado, Instructor y Ponente del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, en el Expediente al rubro indicado, en ese contexto, siendo las 12:00 doce horas del 30 treinta de noviembre del dos mil veintiuno, procedo a **NOTIFICAR** en los términos que citó el Acuerdo de mérito descrito en líneas que anteceden a la **PARTE ACTORA, AUTORIDAD RESPONSABLE, TERCEROS INTERESADOS, PARTIDOS POLÍTICOS Y PÚBLICO EN GENERAL**, mediante **CÉDULA DE NOTIFICACIÓN** que se fija en los **ESTRADOS FÍSICOS** de este Tribunal Electoral Estatal, así como también en los **ESTRADOS ELECTRÓNICOS** que se publican en la página oficial de Internet de dicho Órgano Jurisdiccional, esto de conformidad con los artículos 17 y 19 de los Lineamientos de sesiones jurisdiccionales no presenciales, sustanciación de expedientes y notificación de sentencias del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, adoptados para atender la contingencia relativa a la pandemia provocada por el virus "COVID 19"

durante el Proceso Electoral 2021, y en concordancia con la cuestión previa II (“Recepción u sustanciación de Expedientes”), emitido el 11 de enero de 2021 por este Órgano Jurisdiccional Electoral; seguidamente anexo a la presente diligencia, copia autorizada del mencionado Acuerdo; todo lo anterior con fundamento en los artículos **18, 20, 21, 24, 25, 30 y 31, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral**; así como de los diversos **42 y 43 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral, todos del Estado de Chiapas**; firmando al calce el suscrito Actuario para constancia. **DOY FE.** -----



Licenciado José Luis Santelis Urbina.
**Actuario del Tribunal Electoral
del Estado de Chiapas.**

ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CHIAPAS
LICENCIADO JOSÉ LUIS SANTELIS URBINA
C.P. 123456789



Tribunal Electoral del
Estado de Chiapas

El veintiséis de noviembre de dos mil veintiuno, el suscrito **Paul Alexis Ortíz Vázquez**, Secretario de Estudio y Cuenta, con fundamento en el artículo 55, numeral 1, fracción I, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, **da cuenta** al Magistrado **Gilberto de G. Bátiz García** con el oficio sin número, suscrito por el Secretario Municipal del Ayuntamiento de Chapultenango, Chiapas, constante de dos fojas útiles, y anexo que lo acompaña, constante de doce fojas; recibido en esta Ponencia el veintiséis de noviembre del año en curso, a las catorce horas con dieciséis minutos. Lo anterior para los efectos legales correspondientes. **Conste.**

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; veintinueve de noviembre de dos mil veintiuno.

Vista la cuenta que antecede; al efecto, con fundamento en los artículos 55, numeral 1, fracción I, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, y 21, fracción IV, del Reglamento Interior de este órgano colegiado, el Magistrado Instructor **acuerda:**

Primero. Se tiene por recibido el oficio sin número, suscrito por el Secretario Municipal del Ayuntamiento de Chapultenango, Chiapas, mediante el cual autoriza el domicilio ubicado en novena avenida sur oriente, número 1494, interior 1, Colonia Santa María la Ribera, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; y, de la misma manera, a la cuenta de correo electrónico cishernandez@hotmail.com, para recibir y oír todo tipo de notificaciones; así mismo, a los ciudadanos Eladio Obed Pérez Rodríguez, Dergio Gómez López y José Antonio Hernández Gómez, para los mismos efectos.

En consecuencia, **se tiene por autorizado** el domicilio, la cuenta de correo electrónico y a las personas señaladas en el párrafo anterior para los efectos precisados en el mismo.

Por último, respecto a la solicitud planteada por el Ayuntamiento de mérito, respecto de autorizar la toma de fotografías a los autos del expediente de cita, tomando en consideración las innovaciones tecnológicas que permiten la reproducción de las constancias que obran en el expediente de una manera más ágil, mediante el uso de cámara fotográfica, lector "QR", scanner u otro medio electrónico de reproducción portátil y, toda vez, que no hay obstáculo legal que impida su utilización, en términos del artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se autoriza la toma de fotografías de los respectivos autos, haciéndole de conocimiento que, de efectuarse alguna modificación o circunstancia diversa con relación a la documentación reproducida, por el mal uso de tales constancias, se estará sujeto a las medidas disciplinarias y sanciones correspondientes. Ilustra lo anterior la tesis aislada 1.3° C.725C, correspondiente a la novena época, emitida por el Tercer Tribunal Colegiado de Circuito en Materia Civil del Primer Circuito, publicada en la página 2847, del Tomo XXIX, marzo de 2009, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

Segundo. Ténganse por recibidos los anexos que acompañan al oficio de referencia, consistentes en:

A) Copias certificadas por el Ayuntamiento de Chapultenango, Chiapas, de:

1. Informe Circunstanciado suscrito por el Secretario Municipal del Ayuntamiento de Chapultenango, Chiapas; constante de cuatro fojas útiles;
2. Acuerdo de recepción del Oficio TEECH/ACT-JGL/445/2021, de cinco de noviembre de dos mil veintiuno; constante de una foja útil;
3. Cédula de notificación por estrados relativa al proveído señalado en el punto anterior, constante de dos fojas útiles;
4. Acuerdo de presentación del medio de impugnación promovido por Alicia Rueda López, en su carácter de Regidora por el principio de representación proporcional, postulada por el partido político Morena, de cinco de noviembre de dos mil veintiuno, constante de una foja útil;
5. Razón de cómputo de terceros, de veinticuatro de noviembre del año en curso, constante de una foja útil;
6. Razón de veinticuatro de noviembre de la presente anualidad, constante de una foja útil;
7. Acuerdos de aprobación de cabildo, en donde se faculta al Presidente, Tesorero y Secretario Municipal para suscribir el convenio de colaboración para la prestación de servicios catastrales, con la Secretaria General de Gobierno, constante de dos fojas útiles.

Por lo anterior, se ordena agregarlos a los autos del expediente en el que se actúa para que obren como correspondan.

Segundo. Se **requiere de nueva cuenta** al Ayuntamiento de Chapultenango, Chiapas, para que, en el plazo de **cuarenta y ocho horas** contadas a partir de la notificación del presente proveído, remita a este Tribunal el informe circunstanciado relativo al medio de impugnación promovido por Alicia Rueda López, lo anterior, atendiendo el artículo 58, fracción III, de la Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas.

Ahora bien, de no atender lo anterior, se hará efectivo el apercibimiento decretado en el acuerdo de dieciocho de noviembre del año en curso, mismo que fue debidamente notificado, el cual consiste en lo siguiente:

***"Primero.** En atención a que el requerimiento formulado a la autoridad señalada como responsable mediante acuerdo de cuatro de noviembre de dos mil veintiuno suscrito por la Secretaria General de Acuerdos de este Tribunal, no fue cumplido; se **requiere de nueva cuenta** al Ayuntamiento Constitucional de Chapultenango,*



Tribunal Electoral del
Estado de Chiapas

Chiapas para que, en el plazo de **veinticuatro horas** contado a partir de que surta efectos la notificación, remita a este Tribunal el Informe Circunstanciado relativo al Juicio Ciudadano TEECH/JDC/408/2021, promovido Alicia Rueda López quien se ostenta como Regidora por el principio de representación proporcional, postulada por el Partido Morena, del municipio antes mencionado.

Con el **apercibimiento** que de no atender dicho requerimiento, se le impondrá multa, en términos del artículo 134, numeral 1, fracción I, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, por el equivalente a **cien Unidades de Medida y Actualización**, de conformidad con lo establecido en los artículos transitorios segundo, tercero y cuarto del Decreto por el que se Declaran Reformadas y Adicionadas Diversas Disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Materia de Desindexación del Salario Mínimo, y del Decreto por el que se expide la Ley para Determinar el Valor de la Unidad de Medida de Actualización, a razón de \$89.62 (ochenta y nueve pesos 62/100 moneda nacional) diarios, determinado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, para el presente ejercicio fiscal; lo que hace un total de \$ 8,962.00 (ocho mil novecientos sesenta y dos pesos 00/100 moneda nacional), acorde a lo señalado en el artículo 132, fracción III, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas. ...”

Notifíquese por oficio al Ayuntamiento de Chapultenango, Chiapas, a la cuenta de correo electrónico cis Hernandez@hotmail.com; así como por estrados físicos y electrónicos a las demás partes e interesados, en términos de los artículos 18, 20, numeral 1, 21, numerales 1 y 2, fracción I, 30 y 31, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas. Cúmplase.

Así lo acuerda y firma el Magistrado Instructor y Ponente del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, ante el Secretario de Estudio y Cuenta, quien da fe.

Magistrado Instructor

Gilberto de G. Bátiz García

Secretario de Estudio y Cuenta

Paul Alexis Ortiz Vázquez

